



## SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

### EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

### HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado RUBEN DARIO HERNANDEZ CAÑAS contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, radicado único No: 080013105001202100018101, y **RADICADO INTERNO 71.517-A** Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

*“..Barranquilla D.E.I.P., a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022)..”*

### RESUELVE:

*PRIMERO: ADICIONAR a la sentencia apelada de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado primero Laboral del Circuito de Barranquilla, en cuanto a sus numerales tercero y cuarto, los cuales quedaran así:*

*TERCERO: CONDENAR A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., por ser la AFP donde se encuentra afiliado actualmente el señor RUBEN DARIO HERNÁNDEZ CAÑAS a trasladar con destino a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES la totalidad de los aportes rendimientos, bonos pensionales que posean la cuenta de ahorro individual así como gastos de administración y comisiones con cargos sujetos a utilidades y los aportes de fondos de garantías, seguros previsionales, frutos e intereses, sumas que deberán indexarse al momento de su cancelación, por las razones fácticas, jurídicas, probatorias jurisdiccionales citadas a las partes considerativa de esta sentencia.*

*Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen*

*CUARTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a recibir y reinstalar al demandante RUBEN DARIO HERNANDEZ CAÑAS en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, igualmente a recibir de parte de la Sociedad Administradora de Fondo de pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A. la totalidad de los aportes rendimientos, bonos pensionales que posean la cuenta de ahorro individual del demandante prenombrado, así como gastos de administración y comisiones con cargos sujetos a utilidades y los aportes de fondos de garantías, seguros previsionales, frutos e intereses, sumas que deberán indexarse al momento de su cancelación, por los argumentos fácticos, jurídicos y jurisprudenciales planteado en la parte motiva de esta sentencia.*

*SEGUNDO: REVOCAR parcialmente la sentencia apelada de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado primero Laboral del Circuito de Barranquilla, respecto a su numeral sexto, y en su lugar disponer que las agencias de derecho se fijen por auto separado.*

*TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo COLPENSIONES.*

*Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen.*



## SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

*Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.*

*(FDO) CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA y MARIA OLGA HENAO DELGADO ...”*

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy nueve (09) de agosto del dos mil veintidós (2022), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy once (11) de agosto del dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral

ECF